

DONDE DICE:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
28	Tractores	87.01.A 87.01.B.I 87.01.C.II.b.1	1.205.783.824	Semestral
30	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales	Ex. 81.02.B.II.a	227.849.900	Semestral

DEBE DECIR:

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
28	Tractores	87.01.A 87.01.B.I 87.01.C.II.b.1	1.263.201.891	Semestral
30	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales	Ex. 87.02.B.II.a	227.849.900	Semestral

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

4561

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 24 al 28 de febrero de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,84	103,59
Billete pequeño (2)	98,84	103,59
1 dólar canadiense	81,62	85,09
1 franco francés	16,60	17,23
1 libra esterlina	183,90	190,90
1 libra irlandesa (4)	149,52	155,12
1 franco suizo	53,28	55,28
100 francos belgas	216,82	224,95
1 marco alemán	42,37	43,96
100 liras italianas (3)	7,78	8,56
1 florín holandés	38,62	40,06
1 corona sueca (4)	17,30	18,03
1 corona danesa	12,58	13,11
1 corona noruega	16,61	17,32
1 marco finlandés (4)	22,07	23,01
100 chelines austriacos	800,36	825,87
100 escudos portugueses (5)	138,43	144,32
100 yens japoneses	42,36	43,87
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,51	15,11
100 francos CFA	33,30	34,33
1 cruceiro	0,58	0,58
1 bolívar	23,00	23,72
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	28,98	29,85
1 dinar kuwaiti	352,83	363,74

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de febrero de 1982.

4562

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,060	102,340
1 dólar canadiense	83,740	84,072
1 franco francés	16,959	17,020
1 libra esterlina	187,578	188,500
1 libra irlandesa	152,428	153,254
1 franco suizo	54,318	54,610
100 francos belgas	235,443	236,835
1 marco alemán	43,216	43,426
100 liras italianas	8,059	8,088
1 florín holandés	39,397	39,582
1 corona sueca	17,730	17,810
1 corona danesa	12,902	12,953
1 corona noruega	17,038	17,113
1 marco finlandés	22,619	22,732
100 chelines austriacos	814,449	818,388
100 escudos portugueses	147,272	148,104
100 yens japoneses	43,524	43,736

M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

4563

RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 20.564 y 20.522 acumulados (apelaciones números 36.205 y 36.210).

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados que, en grado de apelación, pendían ante la Sala interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública y por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra las sentencias dictadas con fechas 31 de diciembre de 1979 y 25 de enero de 1980, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en los recursos números 2.873 y 3.201 de 1977, respecto de resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España —Transmisiones y Comunicaciones— de fecha 12 de febrero de 1977, sobre prestación de fianza para responder de las reparaciones de daños con motivo de obras en bienes de uso público municipal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: